"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.10.2023 18:09:20 -05:00

Huaraz, 24 de Octubre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001713-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la Resolución Administrativa N° 001627-2023-P-CSJAN-PJ, de fecha 13 de octubre del 2023; y

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante la Resolución Administrativa N° 001627-2023-P-CSJAN-PJ, de fecha 13 de octubre del 2023, en su artículo segundo se modificó la Resolución Administrativa N° 001308-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 31 de agosto del 2023, solo en el extremo del periodo vacacional otorgado del 11 al 25 de setiembre del 2023, debiendo ser del 11 al 12 de septiembre del 2023, subsistiendo todo lo demás que contiene; consecuentemente, se ordenó la cancelación de sus vacaciones truncas en el pago de sus beneficios sociales.

Tercero.- Ahora bien, de los considerandos de la resolución que se indica tenemos que a la servidora Roxana Patricia Abarca Vergara, se le concedió descanso vacacional del 11 al 25 de septiembre del 2023 [mediante Resolución Administrativa N° 001308-2023-P-CSJAN-PJ]; siendo que mediante Resolución Administrativa N° 001443-2023-P-CSJAN-PJ se aceptó su renuncia al 13 de septiembre del 2023, por tal motivo solicitó la suspensión de sus vacaciones, precisando que hizo goce de las mismas solo del 11 al 13 de septiembre del 2023.

Cuarto.- En este orden de ideas, mediante la Resolución Administrativa N° 001627-2023-P-CSJAN-PJ, de fecha 13 de octubre del 2023, se concluyó que en vía de regularización correspondía modificar el extremo del periodo vacacional otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 001308-2023-P-CSJAN-PJ, a razón de que la servidora ya no mantiene relación laboral en su antiguo puesto [habiendo laborado hasta el 13 de septiembre del 2023]; en consecuencia, se modificó el periodo vacacional del 11 al 12 de septiembre del 2023; en dicho contexto corresponde corregir la resolución en el extremo del periodo modificado, pues como se expone en la resolución mencionada la servidora hizo efectivas sus vacaciones otorgadas del 11 al 13 se septiembre del 2023.

Quinto.- Siendo ello así, al advertirse que el periodo modificado mediante Resolución Administrativa N° 001627-2023-P-CSJAN-PJ debe ser del 11 al 13 de septiembre del 2023, dicho extremo que deber ser objeto de corrección, conforme a lo dispuesto en el inciso 212.1) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades previstas y conferidas por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CORREGIR la Resolución Administrativa N° 001627-2023-P-CSJAN-PJ, de fecha 13 de octubre del 2023 en el extremo que modifica el periodo vacacional concedido mediante Resolución Administrativa N° 001308-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 31 de agosto del 2023, del 11 al 12 de septiembre del 2023, **debiendo ser:** del 11 al 13 de septiembre del 2023; subsistiendo lo demás que contiene.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la recurrente, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/arr